



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro. 071-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL**

Tacna, 22 de Mayo del 2018

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 205556-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, presentado por el Sr. Eugenio Lorenzo Gómez Apaz Presidente de la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina**, sobre rectificación de resolución administrativa y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con el D. S. N° 006-2017-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La Rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original,

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 028-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL, se resolvió aprobar la propuesta de tarifa por utilización de infraestructura Hidráulica Menor del año 2018, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina, así como el plan de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica, además de aprobarse el formato de recibo único por el uso del agua para el año 2018 de la citada organización de usuarios.

Que, con el documento del visto el Sr. Eugenio Lorenzo Gómez Apaz Presidente de la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina**, solicita corrección de error material advertido en el Anexo N° 01 del artículo primero de la Resolución Administrativa Nro. 028-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 22.02.2018, para cuyo propósito adjunta copia simple de formato de tarifa calculada y de la resolución administrativa que nos ocupa.

Que, evaluada la petición de la recurrente, se tiene estructurado el Informe N° 19-2018-ANA-AAA I CO-ALA CAPLINA-LOCUMBA/A/JPBC, el mismo que concluye se emita la rectificación del rubro Tarifa S/. x m³= 0,002757, debiendo decir Tarifa S/. x m³= 0,02757 de la Resolución Administrativa Nro. 028-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL, razones que justifican acoger la petición recurrida al amparo de lo normado por el Art. 210 del Texto Único Ordenado -TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" D.S. N°006-2017-JUS, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en consecuencia de conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y estando a la evaluación contenida en el expediente que nos ocupa, corresponde expedir el acto administrativo.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48°, del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 067-2016-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar, el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 028-2018-ANA-AAA CO-ALA-CL, en el siguiente sentido:

Artículo primero de la R. A. N° 028-2018-ANA-AAA CO-ALA-CL:

Dice:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la propuesta de Tarifa por utilización de Infraestructura Hidráulica Menor del año 2018, de la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina**, según cuadro Anexo N° 01.

Anexo N° 01 (Fuente de Financiamiento)

| Sector | Usuarios | Anualidad | Volumen de agua (MMC) | Tarifa s/.xm3 |
|--------------|-------------|------------|-----------------------|---------------|
| | Agrarios | 338 173,62 | 12 266 000,00 | 0,002757 |
| | Poblacional | 15 300,11 | 2 376 150,00 | 0,006440 |
| Total | | 353 473,73 | | |

Fuente: JU del sector hidráulico Menor Clase-C Bajo Caplina (folio 036)"

Debe decir:

"ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la propuesta de Tarifa por utilización de Infraestructura Hidráulica Menor del año 2018, de la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina**, según el cuadro Anexo N° 01.

Anexo N° 01 (Fuente de Financiamiento)

| Sector | Usuarios | Anualidad | Volumen de agua (MMC) | Tarifa s/.xm3 |
|--------------|-------------|------------|-----------------------|---------------|
| | Agrarios | 338 173,62 | 12 266 000,00 | 0,02757 |
| | Poblacional | 15 300,11 | 2 376 150,00 | 0,006440 |
| Total | | 353 473,73 | | |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo Segundo: Disponer la ratificación de la Resolución Administrativa N° 028-2018-ANA-AAA C-O-ALA-CL, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero: Proceder con notificar el presente acto resolutivo a la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina** y a conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAPLINA - LOCUMBA

ING. JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc.Arch
JAIS/.